

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1601
Radicado:	760013110012-2022-00282-00
Proceso:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL -ALIMENTOS
Demandante:	ICBF – INTERESADA: AYDA LILIANA MONTOYA MARULANDA
Demandado:	EDWIN HARLEY FANDIÑO CHILITO
Menor:	ISABELLA FANDIÑO MONTOYA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por la el INSITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF en defensa de los intereses de la menor ISABELLA FANDIÑO MONTOYA, frente a EDWIN HARLEY FANDIÑO CHILITO , para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Aclarará la pretensión quinta de la demanda en el sentido de precisar el valor de la cuota alimentaria pretendida, así como su periodicidad y forma de pago, de acuerdo a los gastos de la menor.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda y que de ella se colige una referente a la fijación de una cuota alimentaria a cargo del demandado y a favor de la menor ISABELLA FANDIÑO MONTOYA, deberá allegar la constancia de agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad idónea pues la aportada con la demanda tuvo como objeto únicamente la custodia de la menor.

TERCERO: Aclarará las pretensiones de la demanda en el sentido de que no se excluye del derecho de custodia y cuidado personal, sino que dicho derecho se otorga al solicitante, por lo que prescindirá de la pretensión primera.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a960f459d6a98a4112ce3c31b7dcc973eea871d8f5c572d17ba34aede866f8**

Documento generado en 07/07/2022 12:21:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**